



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Nueve (09) de diciembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2020 202
Asunto	TRASLADO EXCEPCIONES

De la excepción de fondo, propuestas por la demandada, MARIA ROSA MUÑOZ AGUDELO, se corre traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, para se pronuncie sobre y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Artículo 443 numeral 1 del CGP.

Se reconoce personería amplia y suficiente al **Dr. ANGEL FRANCISCO RODRIGUEZ SURMAY con T.P. 156.809 del CSJ**, para representar a la demandada en este asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido. Artículo 75 del CGP.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

